



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve de noviembre de dos mil veinte

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Aumento de cuota alimentaria
Demandante	FLOR DELIS GUTIÉRREZ
Demandado	JESÚS ALBEIRO ECHAVARRÍA GUERRA
Radicado	No. 050013110010 – 2020 – 00245 - 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio 203 de 2020
Decisión	Rechaza demanda por competencia

Revisada la presente demanda tendiente a obtener el aumento de la cuota alimentaria del menor Juan Manuel Echavarría Gutiérrez, se advierte que fue el Juzgado Doce de Familia de Medellín quien la fijó inicialmente mediante sentencia 203 del 02 de junio de 2010. De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 390 del Código General del Proceso, a cuyo tenor: *“Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria, siempre y cuando el menor conserve el mismo domicilio.”*, el trámite de la misma deberá adelantarse ante el citado Juez. Así las cosas, se rechazara la demanda ordenando su remisión al competente tal y como lo dispone el artículo 90 ibídem.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por FLOR DELIS GUTIÉRREZ en contra de JESÚS ALBEIRO ECHAVARRÍA GUERRA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIRLA POR COMPETENCIA al Juzgado Doce de Familia de Medellín, de conformidad con los artículos 90 y 390 del Código General del Proceso, previa la cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co _____ La secretaria

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL
JUEZ
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15293d38c1fae4ef8df1b4d827c587980c900828f71ea57af42c0f640e2e28b7**

Documento generado en 09/11/2020 09:24:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>